

# INCENTIVO AL PAGO DEL CREDITO UNIVERSITARIO

Luis Améstica Rivas<sup>1</sup>

## **I) Fundamento**

Todos los años observamos a egresados y alumnos que han desertado<sup>2</sup> del sistema, en su calidad de deudores vigentes y/o morosos de crédito universitario<sup>3</sup>, pagando y/o renegociando su situación con las instituciones universitarias respectivas. Aquellos que no lo hicieron, y que son un número significativo de personas, deben enfrentar los procedimientos usuales en el caso de compromisos impagos.

Sabemos que el Crédito Universitario se otorga bajo condiciones muy subsidiadas, en cuanto a recuperación e intereses, pero ello no constituye razón para no cancelarlo, máxime cuando es el fundamento para poder seguir financiando a nuevas cohortes de estudiantes. Es un hecho, arraigado culturalmente y con muchos ejemplos en nuestra historia, consistente en que las deudas con el Estado pueden dejar de pagarse en forma unilateral o no son priorizadas con la esperanza de condonación. Esto, creemos que no es legítimo, especialmente por el contenido solidario de este fondo, y más aún, la necesidad de proteger el patrimonio fiscal, he aquí donde las universidades deben hacer todos los esfuerzos a su alcance para recuperar los fondos utilizados, para volver a emplearlos.

El crecimiento del sistema de educación superior tradicional, donde se enfatizan problemas de financiamiento y la búsqueda de soluciones a través del incremento de aranceles para sus presupuestos, ejerciendo una presión por crédito que se ha ido ordenando lentamente, por medio del establecimiento del “arancel referencial”, pero que aún supone una tarea pendiente y una reingeniería del sistema. Los problemas del Fondo Solidario, se podrían sintetizar en dos; el carácter inclusivo para una parte del sistema con su bajo interés, pero además, los reducidos topes de pago anual. Un segundo problema se refiere a la administración del Fondo, que es actualmente encargada, en forma individual, a cada institución universitaria. Ello, desvía a las universidades de su giro principal e introduce grados crecientes de ineficiencia en el otorgamiento y en el cobro.

---

<sup>1</sup> Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Bío-Bío (2009), mail: [lamestica@ubiobio.cl](mailto:lamestica@ubiobio.cl)

<sup>2</sup> Es importante señalar, que aún cuando, el tema de la deserción no es trabajado en este documento, debemos reconocer que es un problema estructural en el sistema de educación superior, lo cual representa una alta pérdida social y económica para el país. (tasa deserción nacional 52%, Mineduc).

<sup>3</sup> Dependiendo de la fecha en que se otorgó el crédito, existen tres tipos:  
**Crédito fiscal universitario:** se rige por el DFL N°4 de 1981. Se otorgó entre 1981 y 1986 con un interés de 1% anual. Se reajusta en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y se paga en 10 cuotas anuales si la deuda es menor a 40 UTM, o en 15 cuotas anuales si la deuda es superior a 40 UTM.  
**Crédito universitario:** se rige por la Ley N° 18.591 de 1987. Se otorgó entre 1987 y 1993. Tiene un 1% de interés anual y se reajusta en UTM, con un plazo de pago no superior al número de años en que se obtuvo crédito.  
**Crédito fiscal reprogramado:** en 1991 se promulgó la Ley N° 19.083 que permitió a los deudores de crédito fiscal universitario reprogramar su deuda a 10 años plazo con un límite de pago anual de 5% de los ingresos del deudor, reajuste por UTM y un interés de 1% anual, con la posibilidad de pagar menos, aumentando el saldo deudor, cuando sus ingresos sean muy bajos.  
**Fondo Solidario del Crédito Universitario:** corresponde al actual sistema de crédito, regido por la Ley N° 19.287 de 1994. Se expresa en UTM y tiene un interés del 2% anual. Se debe comenzar a pagar luego de dos años de haber egresado con un máximo del 5% de los ingresos del deudor, aunque puede ser aplazado si sus ingresos son menores a 6 UTM. También pueden modificarse los montos en caso de que el deudor esté casado, bajo determinadas condiciones.

## **II) Propuesta**

La propuesta de rebaja de impuestos para Deudores de Crédito Universitario, toma mayor fuerza hoy, y más todavía en época de crisis, donde se buscan distintos instrumentos que ayuden a la expansión del gasto y mitiguen los efectos en las economías de las familias chilenas.

La iniciativa establece la necesidad de rebajar de la renta bruta imponible anual de un deudor, para impuesto a la renta, *los intereses* y si es posible, *parte del capital* por créditos pagados durante el año, por deudores de Fondo Solidario de Crédito Universitario<sup>4</sup>. Los contribuyentes que se acojan a este beneficio, en su declaración de impuesto anual a la renta, podrían rebajar las rentas declaradas en el Global Complementario, de esta manera, tendrían una menor base imponible afecta a este impuesto, en un símil de la rebaja por intereses de crédito hipotecario, de acuerdo al Artículo 55 bis de la Ley de la Renta<sup>5</sup>, colocando en este espacio, a un nivel de importancia la inversión en un bien raíz, como la inversión en educación superior.

Dicha iniciativa, se fundamenta en que existe una clase media-baja en Chile, que es la que más ha usado este instrumento de financiamiento, es importante recordar que muchas becas (sin retorno) están focalizadas en los dos primeros quintiles. Por ello, tenemos una parte de la población que con sacrificio ha podido estudiar gracias al Crédito Universitario y que, hoy, está pagando sus cuotas en las universidades del Consejo de Rectores. Dichos profesionales y/o egresados llevan sobre sus hombros una “mochila” que los acompaña durante doce años promedio de su vida laboral inicial, pagando rigurosamente sus cuotas, año a año, muchos de ellos trabajadores independientes.

Es importante destacar, que es en esta misma época de la vida de un egresado universitario (24 años promedio de edad), cuando sus proyectos de vida también llegan; desean casarse, tener una familia, hijos, ayudar a sus padres, y con un deseo imperativo de adquirir una casa, un auto, entre otros bienes. Y este crédito constituye una carga más, sobre una estructura de renta llena de proyectos personales, que en muchos casos, inicialmente permite vivir muy estrechamente.

Aunque el sistema le permite dos años de gracia para comenzar a devolver<sup>6</sup>, la inserción laboral es clave para mantener una remuneración más o menos estable, y que a

---

<sup>4</sup> Se estima que en promedio, el 15% de la cuota anual corresponde a intereses.

<sup>5</sup> Los contribuyentes personas naturales, gravados con el Impuesto Global Complementario, o con el Impuesto Único a los Trabajadores, ambos establecidos en el Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, podrán rebajar de la renta bruta imponible anual los intereses efectivamente pagados durante el año calendario al que corresponde la renta, devengados en créditos con garantía hipotecaria que se hubieren destinado a adquirir o construir una o más viviendas, o en créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos señalados.

Esta rebaja podrá hacerse efectiva sólo por un contribuyente persona natural por cada vivienda adquirida con un crédito con garantía hipotecaria. En el caso que ésta se hubiere adquirido en comunidad y existiere más de un deudor, deberá dejarse constancia en la escritura pública respectiva, de la identificación del comunero que se podrá acoger a la rebaja que dispone este artículo.

<sup>6</sup> Luego de dos años de haber egresado de una carrera. Si el estudiante no ha egresado y no se ha matriculado dentro del plazo de dos años seguidos en alguna carrera de las universidades del Consejo de Rectores, deberá comenzar a pagar el crédito. Quienes estén cursando un postgrado podrán solicitar postergar la obligación de cancelar el crédito hasta una vez finalizados los estudios, siempre que estos no superen los tres años en caso de magíster y cuatro en el caso de doctorado.

veces se ve complejizada, dependiendo de las oscilaciones del mercado laboral, aumentando la variabilidad en el retorno.

No hay que olvidar que muchas iniciativas gubernamentales buscan la condonación de deudas y “perdonazos”, con altos costos para las arcas fiscales. En cambio esta iniciativa, permitiría premiar a los buenos pagadores, generando una señal virtuosa de responsabilidad.

Y así, dentro de muchas otras iniciativas necesarias para modernizar el sistema, mejorar la eficiencia, administrar mejor la cartera de deudores y las colocaciones de recursos, aprovechando las economías de escala y una profesionalización, lo propuesto busca aumentar los niveles de recuperabilidad de los créditos otorgados por las universidades tradicionales, incrementando en forma sustantiva el actual 55%<sup>7</sup> que retorna por concepto de pago del crédito, por parte de los deudores.

### **III) Características de los Beneficiarios**

Existe una heterogeneidad de perfiles de deudores, dependiendo de la universidad elegida, carrera, lugar de estudio (territorio) y aranceles pagados. Pero, en general, podemos encontrar algunos elementos en común.

- Profesional egresado de alguna Universidad del CRUCH, que estudió con Crédito Universitario o Solidario, para financiar el total o parte del arancel anual de una carrera.
- Edad promedio de egreso 24 años
- Realiza declaración anual de ingresos<sup>8</sup>
- Deuda promedio en carrera de cinco años, con 100% financiamiento (cohorte 2006), \$ 12 millones.
- En proceso de inserción laboral
- Períodos de pagos entre los 26 y 38 años<sup>9</sup>.
- Proyectos de vida familiar y continuidad de estudios

---

<sup>7</sup> Es importante recordar que el año 2005, antes de la entrada vigencia de la retención a través de Tesorería se estimaba una recuperabilidad promedio del sistema del 47%.

<sup>8</sup> En caso de no pago, la Tesorería General de la República se encuentra facultada para retener la totalidad o parte de la devolución de impuestos a la renta a los deudores morosos. En caso de cesantía, no cancelará el 5% del año en que no obtuvo ingresos. Para ello debe demostrar su condición de desempleado por medio de documentación, como un certificado de ingresos del Servicio de Impuestos Internos (SII), que deberá adjuntar a la declaración jurada que debe presentar antes del 30 de mayo de cada año.

<sup>9</sup> La expiración de la deuda, se puede dar por cuatro condiciones:

Luego de 12 años, si usted ha cumplido todas sus obligaciones con la deuda, es decir, ha cancelado o acreditado cesantía año a año, el saldo de la deuda, si es inferior a 200 UTM, será condonado. Si la deuda restante es superior a 200 UTM (\$6.500.000), el plazo se extenderá a 15 años. Si luego de los 15 años hubiese algún remanente por cancelar, éste será condonado. Otra causal de condonación es la incapacidad física o mental para trabajar, la que deberá ser acreditada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente a su domicilio. A los hijos de personas civiles o pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden que perdieron sus vidas por razones de carácter político con anterioridad al 11 de marzo de 1990, se les condonará la deuda conforme a la Ley N° 19.123.

La muerte del deudor causa la extinción de la deuda.

#### **IV) Proyección de recuperación de Crédito Universitario año 2009**

Actualmente, las veinticinco universidades del Consejo de Rectores de Chile (Cruch), recaudan unos \$47 mil millones al año por este concepto, siendo más de 200 mil los deudores que están devolviendo este crédito. Es decir, si contáramos a su grupo familiar, esta medida impactaría a más de 800 mil personas en el país, siendo una señal potente que se entrega al medio.

	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>Recuperaciones estimadas 2009</b>
1	U. de Chile	5.985.000.000
2	P. U.Católica	2.425.500.000
3	U. de Concepción	4.410.000.000
4	U. Católica de Valparaíso	2.572.500.000
5	U.Tec.F. Sta.Maria	2.016.000.000
6	U. de Santiago de Chile	4.200.000.000
7	U. Austral de Chile	2.205.000.000
8	U. Católica del Norte	1.470.000.000
9	U. de Valparaíso	1.963.500.000
10	U. de Antofagasta	1.233.750.000
11	U. de la Serena	1.522.500.000
12	U. de Bio Bio	2.520.000.000
13	U. de la Frontera	1.785.000.000
14	U. de Magallanes	451.500.000
15	U. de Talca	1.155.000.000
16	U. de Atacama	787.500.000
17	U. de Tarapacá	1.680.000.000
18	U. Arturo Prat	819.000.000
19	U. Metropolitana Cs. de la Ed.	1.144.500.000
20	U. de Playa Ancha Cs. de la Ed.	997.500.000
21	U. Tecnológica Metropolitana	2.205.000.000
22	U. de los Lagos	735.000.000
23	U. Católica de Maule	724.500.000
24	U. Católica de S.Concepción	892.500.000
25	U. Católica de Temuco	472.500.000
<b>Total Proyección \$</b>		<b>46.373.250.000</b>

Fuente: Elaboración propia, en bases datos Mineduc (2008)